



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace la señora Alba Lucia Díaz Rincón quien en su momento fue demandante en el proceso ejecutivo que adelantó en contra de la señora Alejandra Díaz, tendiente a que se levanten las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 100-26217, 100-20200 y 100-78384, según las razones expuestas en el escrito. Se aporta copia de la consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente. (*Ver anexo 01., Procesos Archivados, Solicitud. digital*)

Hago saber además que, revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado por desistimiento tácito mediante auto de febrero 5 de 2020; en consecuencia y al no estar embargado el remanente, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmuebles referidos, librándose para ello el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de la ciudad y el cual no fue retirado para su diligenciamiento por la persona interesada.

Además, no se hizo pronunciamiento alguno en relación al secuestro de los mismos, toda vez que, si bien la diligencia fue ordenada, también es que la comisión librada para ello, no fue retirada para su trámite.

Mayo 27 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2019-00678

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace la demandante, señora **Alba Lucia Díaz Rincón** en el proceso ejecutivo que promovió en contra la señora **Alejandra Díaz**, a ella se accede por ser procedente y, en consecuencia, se dispone librar nuevo oficio de desembargo, a fin de llevar a cabo el levantamiento de la medida decretada sobre los bienes inmuebles



identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-126217, 100-20200 y 100-78384, de propiedad de la demandada.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, conforme al Art. 11 del decreto 806 de 2020. La parte interesada asumirá los gastos de dicho acto.

Procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, además de haberse aportado el respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente.

CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

lfp

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65354610a91d3cb3fb7e1de143a30cdac2a42bcf7c35557eb3771d30f6ab280**

Documento generado en 28/05/2021 11:29:53 AM